

<b>INSTRUCCIONES</b>	<b>806</b>
<b>DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN METÁLICO POR ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS</b>	

Cuando haya finalizado el arrendamiento, se presentará por el arrendador (que deberá acreditarse exhibiendo su NIF/NIE) en cualquier sucursal de la misma entidad financiera en que se hubiese constituido en su día el depósito, la siguiente documentación:

- **ORIGINAL** del ejemplar para el arrendador del modelo 806, que se le devolvió debidamente mecanizado por el banco, al efectuar el depósito.
- Copia del contrato de arrendamiento.
- Documento acreditativo de finalización del contrato:
  - Escrito de resolución anticipada por mutuo acuerdo.
  - Resolución judicial.
- Cuando el solicitante actúe por representación legal deberá exhibir el poder notarial justificativo de la misma.
- En los supuestos de transmisión del inmueble durante la vigencia del arrendamiento, para la devolución de la fianza al actual propietario, deberá aportarse el título representativo de dicha transmisión que, en todo caso, deberá haber sido objeto de liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La Entidad Financiera devolverá la documentación anterior y el ejemplar para el arrendador con el sello de la entidad, fecha e importe de la devolución.

**VII. CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 806 -EJEMPLAR PARA EL ARRENDADOR- PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO.**

**Se debe utilizar y cumplimentar el original del ejemplar para el arrendador del modelo 806, que se cumplimentó en el momento de la constitución de la fianza y que devolvió la entidad financiera debidamente mecanizado. NO SE DEBE CREAR OTRO 806 PARA RECUPERAR LA FIANZA**

**Apartado E: Devolución de la fianza.**

**Casilla 70:** Se marcará el recuadro que corresponda a la forma de terminación del arrendamiento. Si la terminación del arrendamiento se produce por mutuo acuerdo, antes del fin del plazo de duración pactado en el contrato, se aportará el documento de resolución suscrito entre arrendador y arrendatario; si se produce por resolución judicial se aportará copia de tal terminación; o si se produce porque ha transcurrido el plazo de duración del contrato, se aportará copia del mismo.

**Casilla 72:** Fecha de solicitud de la devolución.

**Casilla 73:** Se marcará el recuadro que corresponda a la forma de pago de la devolución, en efectivo, o mediante transferencia, en cuyo caso se hará constar el número de cuenta en la que se desea recibir la transferencia, debiendo ser el titular de la misma el propietario arrendador. La devolución por transferencia únicamente será obligatoria en el caso de que el importe a devolver sea superior a 1.502,53 euros.

**Apartado F: Firma del solicitante de la devolución de la fianza.**

La casilla derecha del apartado F debe suscribirse por el arrendador al solicitar la devolución de la fianza.

**ENTIDADES FINANCIERAS COLABORADORAS EN EL DEPÓSITO DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS URBANOS:**

**ABANCA, BANKIA/CAIXABANK, CAJAMAR, IBERCAJA, SABADELL y SANTANDER**